



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 12 DE MARZO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 143.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 04 Y 05 DE MARZO DE 2024.

Examinadas las actas de fechas 04 y 05 de marzo de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 144.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 06 AL 11 DE MARZO DE 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 06 al 11 de marzo de 2024 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
836/24	P.A.84/2024	MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEG
837/24	P.A.84/2024	MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEG
838/24	P.A.32/2024	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 145.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 15/12/2023 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SECCIÓN OCTAVA DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.O. 226/2021 INTERPUESTO POR SEPESES, ENTIDAD ESTATAL DEL SUELO CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON SEPESES EL 19 DE MAYO DE 1986 PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN “PRADO DE REGORDOÑO” RELATIVA A LA COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-145.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-145
Asunto: Sentencia 15/12/2023 de la Audiencia Nacional Sección Octava de Madrid por la que se estima el P.O.226/2021 interpuesto por SEPESES, ENTIDAD ESTATAL DEL SUELO contra Resolución presunta. Inactividad del Ayuntamiento por incumplimiento de la cláusula octava del Convenio suscrito con Sepeses el 19 de mayo de 1986 para el



desarrollo de la Actuación “Prado de Regordoño” relativa a la compensación de impuestos, por importe de 13.322,83 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SEPES, ENTIDAD ESTATAL DEL SUELO

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 17/01/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimamos el recurso interpuesto y en consecuencia:

PRIMERO.- Se declara el derecho de Sepes al abono de 13.233,83 euros por cuenta del Ayuntamiento de Móstoles.

SEGUNDO.- Se condena al Ayuntamiento de Móstoles al abono de dicha cantidad a Sepes, más los intereses de demora devengados desde la fecha del requerimiento, esto es el 15 de septiembre de 2.020.

TERCERO.- Se imponen las costas al Ayuntamiento de Móstoles con un límite máximo por todos los conceptos de 3000 euros

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas 3.000 €. Cabe recurso de casación. No interponer.

Estima el recurso y anula la actuación administrativa impugnada porque considera que la cantidad reclamada por Sepes deriva directamente de la cláusula octava del Convenio referido que dispone que: “Sepes, por su gestión y financiación, recibirá del Ayuntamiento una compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que aquélla tuviera que pagar como consecuencia de la actuación de que se trata, por razón de los terrenos, por la gestión urbanística o por los solares resultantes, incluso por la instalación de vallas publicitarias. El pago se hará coincidiendo con el devengo o liquidación de cada impuesto, arbitrio o tasa. Sepes dará cuenta inmediata al Ayuntamiento de las ventas que realice, a los efectos fiscales procedentes”.

La cantidad reclamada por Sepes tiene la naturaleza de un crédito contra el Ayuntamiento y no, como pretende la Inspección Fiscal municipal, la de una liquidación tributaria y, aunque la cantidad reclamada se identifique con un importe indebidamente abonado por Sepes en



concepto tributario, la relación jurídica por la que se creó ese vínculo es ajena a cualquier planteamiento jurídico tributario pues se trata de una cláusula contractual.

No se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente como para obtener una resolución más favorable en sede de casación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 4/ 146.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 476/2023, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023, DE LA SECCIÓN Nº 05 DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SÚPLICACIÓN Nº 61/2023, INTERPUESTO POR D. R.G.G., CONTRA LA SENTENCIA DE INSTANCIA DE FECHA 18/11/2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES EN SUS AUTOS NÚMERO 1203/2021 EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, CONFIRMANDO LA SENTENCIA RECURRIDA. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-14.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-14
Asunto: Sentencia nº 476/2023, de fecha 19 de julio de 2023, de la Sección nº 05 de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestima el Recurso de Suplicación nº 61/2023, interpuesto por [REDACTED], contra la Sentencia de instancia de fecha 18/11/2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles en sus autos número 1203/2021 en materia de clasificación profesional, confirmando la Sentencia recurrida. Sin costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de [REDACTED] contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Móstoles, en autos 1203/2021 a instancia del recurrente contra el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, sobre CONTRATO DE TRABAJO, confirmamos sentencia recurrida

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación, al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] frente al Ayuntamiento de Móstoles, contra la Sentencia favorable al Ayuntamiento, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, en autos 1203/2021, en materia de clasificación profesional, confirmando la Sentencia recurrida.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 147.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 22/2022, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA DE LA PROSECUCCIÓN DE ESTE RECURSO A LA PARTE RECURRENTE D. J.R.DC.. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-47.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-47
Asunto: Decreto nº 22/2022, de fecha 11 de abril de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, por el que se acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED]. El motivo del desistimiento fueron las alegaciones realizadas por esta parte sobre la incompetencia para el abono de la prestación de paternidad reclamado. Sin costas.



Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 20/04/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Unir el anterior escrito presentado por la LETRADA [REDACTED] en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES con entrega de copia a la parte contraria

Segundo.- Ha sido emitido informe por la [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

La resolución acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED]. El motivo del desistimiento fueron las alegaciones realizadas por esta parte sobre la incompetencia para el abono de la prestación de paternidad reclamado. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 6/ 148.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 72/2022, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 23/2022, POR LA QUE SE DESISTE DEL PROCEDIMIENTO INTERPUESTO POR D^a. MD.A.R. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO NEGATIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE RECLAMA SE IDENTIFIQUE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN LA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA LA PLAZA QUE OCUPA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-19.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-19
Asunto: Decreto nº 72/2022, de fecha 18 de abril de 2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Madrid, dictada en el Procedimiento abreviado 23/2022, por la que se desiste del procedimiento interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación presunta por silencio negativo de la solicitud presentada el 21 de septiembre de 2021, por la que reclama se identifique la Oferta de Empleo Público en la que se encuentra incluida la plaza que ocupa de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/04/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el



procedimiento, suspendiendo la vista señalada para el próximo día 21 de septiembre de 2022, con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición

La resolución acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente [REDACTED]. Sin condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 7/ 149.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 358/2023 DE 20/12/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 423/2021 INTERPUESTO POR D. R.C.C. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO PROPIEDAD DE INTERESADO A CAUSA DE LA CAÍDA DE LA RAMA DE UN ÁRBOL EN LA CALLE NÁPOLES ESQUINA CALLE DESARROLLO 36. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-294.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-294
Asunto: Sentencia 358/2023 de 20/12/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid por el que se estima el P.A. 423/2021 interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los daños sufridos en el vehículo propiedad de interesado a causa de la caída de la rama de un árbol en la calle Nápoles esquina calle Desarrollo 36. Cuantía 2.347,86 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/12/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMANDO LA DEMANDA formulada por la Procuradora de los Tribunales D^a Raquel Díaz Ureña, actuando en nombre y representación de [REDACTED], contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, debo condenar y CONDENO a dicha Administración a indemnizar al actor con la suma de 2.347,86 euros, más el interés legal correspondiente, en concepto de responsabilidad patrimonial.

Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estimación de la demanda con condena de 2347,86 € al Ayto. de Móstoles más el interés legal correspondiente. No hay pronunciamiento en costas. No cabe recurso.

Se acredita el nexo causal entra la actuación del Ayuntamiento y el daño causado.”



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 150.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 325/2023 DE 27/09/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A.761/2022 INTERPUESTO POR D^a. MS.R.B. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 7/07/2022. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-145.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-145
Asunto: Sentencia 325/2023 de 27/09/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 28 de Madrid por el que se estima el P.A.761/2022



interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 7/07/2022. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 6.084,81 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 06/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

PRIMERO.-Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la actuación administrativa impugnada que se anula al no ser conforme a Derecho.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de la parte demandante a que le sea abonada por la Administración demandada la cantidad de 6.084,81 €, más los de intereses legales devengados desde la fecha de ingreso de dicho importe por la parte demandante.

TERCERO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Allanamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Estima el recurso y anula la liquidación impugnada como consecuencia de considerar que se cumplen todos y cada uno de los presupuestos para que el allanamiento de la Administración demandada produzca todos sus efectos, al encontrarse el letrado municipal expresamente autorizado para el allanamiento en el presente procedimiento abreviado, según se desprende del certificado del acuerdo de allanamiento de 24/01/2023.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 9/ 151.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 83/2022, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 978/2021, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D^a. L.A.G., SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE RELACIÓN LABORAL INDEFINIDA A TIEMPO COMPLETO DESDE FECHA 20 DE MARZO DE 2018 Y EL ABONO EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-324.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-324
Asunto: Sentencia nº 83/2022, de fecha 7 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, dictada en el Procedimiento Ordinario 978/2021, por la que se desestima la demanda interpuesta por [REDACTED], solicitando el reconocimiento de relación laboral indefinida a tiempo completo desde fecha 20 de marzo de 2018 y el abono de 37.807,80.-€ en concepto de daños y perjuicios.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/03/2022



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMANDO la demanda de reclamación derecho y cantidad formulada por [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO al citado demandado de las pretensiones que le eran dirigidas en el presente procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La sentencia desestima la demanda formulada por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles, tanto en su petición principal como en la acumulada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

10/ 152.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PARTE DE VIARIO



PÚBLICO Y SUELO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA, CALZADO-COMPLEMENTOS Y MATERIALES TEXTILES USADOS DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SLR.- 04/24 (EXPTE. B025/PAT/2019-001).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SLR.-04/24
Objeto: PRORROGA de la Concesión demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores para la recogida selectiva de ropa, calzado-complementos y materiales textiles usados de origen doméstico en el municipio de Móstoles. (EXPTE: B025/PAT/2019-001)
Interesado: Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente
Procedimiento: Prorroga de la Concesión demanial
Fecha de Iniciación: 19 de enero de 2024. De oficio

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente, como propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la TRAMITACIÓN DE LA PRORROGA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PARTE DEL VIARIO Y SUELO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA, CALZADO-COMPLEMENTOS Y MATERIALES TEXTILES USADOS DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por acuerdo 3/463 adoptado en sesión celebrada el 30 de julio de 2019, aprobó el expediente y los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), y dispuso la apertura del procedimiento de concesión demanial y su correspondiente publicación.

Segundo.- Por Decreto de Alcaldía 2965/2020 de fecha 5 de agosto de 2020 se aprobó la adjudicación de la concesión a HUMANA FUNDACION PUEBLO PARA PUEBLO.

Tercero.- En fecha 1 de octubre de 2020 se formalizó el contrato de concesión. La concesión demanial tendrá un plazo de duración de CUATRO AÑOS que comenzará a



contar desde el siguiente a su formalización en el documento administrativo. La concesión es prorrogable anualmente hasta DOS AÑOS más.

Cuarto.- El canon de la concesión es de 1.253.-€ por contenedor al año (total de 80 contenedores 100.240.-€ al año) (IVA excluido) y su abono se realizará por el adjudicatario en la forma indicada en los pliegos de cláusulas administrativas

Quinto.- En fecha 26 de noviembre de 2021 HUMANA FUNDACION PUEBLO PARA PUEBLO presentó solicitud para aumentar la concesión en 20 contenedores. Por lo tanto pasaría de los 80 iniciales a 100 contenedores.

Sexto.- En fecha 3 de diciembre de 2021 se dictó Orden de Proceder de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías para tramitar la modificación citada.

Séptimo.- En fecha 3 de diciembre de 2021 se emite informe del servicio calculando el nuevo canon que pasará de un total de 100.240.-Euros al año a 125.300.-Euros al año (siempre excluidos impuestos).

Octavo.- En fecha 15 de diciembre de 2021 se emite informe de patrimonio donde se recoge la modificación del canon ya mencionada y la garantía adicional a presentar que asciende a 357,21 euros. Con fecha 22 de marzo de 2022 la JGL por acuerdo 20/198 aprobó la modificación de la concesión. Y con fecha de 1 de abril de 2022 se formaliza la modificación del contrato.

Noveno.- El expediente de prórroga, consta de la siguiente documentación, aportada por la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente:

- Escrito de conformidad con la prórroga propuesta, suscrito por la representación de la adjudicataria HUMANA FUNDACION PUEBLO PARA PUEBLO, con fecha 18 de enero de 2024.
- Escrito con Orden de Proceder para prorrogar la concesión de la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente con fecha 19 de enero de 2024 se dictó.
- Informe técnico favorable para la aprobación de la prórroga de la concesión por parte del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos con fecha 23 de enero de 2024.

Décimo.- Se emite informe de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de febrero de 2024

Undécimo.- Se emite informe de la Intervención General de fecha 22 de febrero de 2024

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- La cláusula 9 del Pliego Administrativo recoge el plazo de duración y sus prórrogas.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el órgano competente adopte la siguiente resolución:*

***Primero.-** Aprobar la prórroga de la Concesión Demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores para la recogida selectiva de ropa, calzado-complementos y materiales textiles usados de origen doméstico en el municipio de Móstoles; por un periodo de 12 MESES (1 AÑO), con fecha de inicio del 2 de octubre de 2024 hasta el 1 de octubre de 2025 (ambos inclusive).*

Todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el PCAP; en el de PPT, en el contrato de 1 de octubre de 2020 y en la adenda de 1 de abril de 2022

***Segundo.-** El canon correspondiente de la PRÓRROGA de la concesión, por un periodo de 12 MESES (1 AÑO), con fecha de inicio del 2 de octubre de 2024 hasta el 1 de octubre de 2025 (ambos inclusive), será de 125.300 Euros.- al año (siempre excluido impuestos).*

***Tercero.-** El resto de condiciones de la concesión permanecerán inalterables.*

***Cuarto.-**Notificar el presente acuerdo al concesionario; así como a los servicios municipales.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 153.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REFORMA, EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE HOSTELERÍA SITO EN EL PARQUE PRADO OVEJERO (MÓSTOLES). EXPTE. B025/PAT/2022/07.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y



Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B025/PAT/2022/07

Objeto: *Requerimiento previo a la propuesta de adjudicación, si procede, para la concesión demanial para reforma, explotación y conservación del establecimiento permanente de hostelería con su terraza de veladores aneja, situado en el parque Prado Ovejero de Móstoles.*

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación: De oficio

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Con fecha 16 de mayo de 2023, por la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 28/307, aprobación de la iniciación del expediente mediante procedimiento abierto, de concesión demanial para la reforma, explotación y conservación del establecimiento permanente de Hostelería con su terraza de veladores aneja, situado en el parque Prado Ovejero de Móstoles.

Segundo. - Con fecha 24 de mayo de 2023, se publica el anuncio de licitación y pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Siendo el plazo de presentación electrónica de ofertas hasta el 24 de julio de 2023.

Tercero. - Se presenta una única licitadora GRUPO URBAN FACILITY SERVICES, S.L y con fecha 28 de julio de 2023, por el Departamento de Contratación, se requiere a GRUPO URBAN FACILITY SERVICES, S.L. para subsane las deficiencias. Una vez subsanadas las deficiencias es admitida a la licitación.

Cuarto. - En Mesa de Contratación celebrada el 27 de febrero de 2024 se procede a la apertura de la Proposición económica presentada por la licitadora y se propone la adjudicación de la concesión a GRUPON URBAN FACILITY SERVICES, S.L por el Canon ofertado de 8.010 € anuales (ocho mil diez euros anuales).

Quinto. - De conformidad con la cláusula 19 del Pliego, el órgano de contratación requerirá a la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, presente la siguiente documentación:



- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha documentación no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses.
- La garantía definitiva que asciende a 16.609,61 Euros (4.946,42 € más 3% del presupuesto de obra - 388.773,00-)

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

Segunda. - El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercera.- Ha sido observado el procedimiento establecido conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del RBEL, los artículos de carácter básico, 91 y siguientes, de la LPAP, así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente Resolución

Primero. - Requerir a la mercantil GRUPO URBAN FACILITY SERVICES, para que se presente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo la siguiente documentación:

- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha documentación no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses.
- La garantía definitiva que asciende a 16.609,61 Euros (4.946,42 € más 3% del presupuesto de obra - 388.773,00-)

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mercantil y conceder un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

12/ 154.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2024-021.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2024-021.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos***

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER – PROVIDENCIA DE INICIO.



- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; TRAMITACIÓN ORDINARIA, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, por importe total de 202.358,00 €.
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, en 2024 para anualidad 2024: 202.358,00 €, aplicación presupuestaria 2024 14 9331 22402 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2024000000660).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 202.358,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 202.358,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 28 de abril de 2024 o desplegar efectos antes de dicha fecha.
La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.
No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de los dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

Tercero. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarto. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2024-021), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe máximo de 202.358,00 €, exento de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

-Ejercicio Corriente, 2024: según la siguiente Retención de Crédito (RC):

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2024: 202.358,00 €, aplicación presupuestaria 2024 14 9331 22402 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2024000000660).

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 155.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL N° P8 DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2024-036 (C/050/CON/2018-117 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-036
Expediente nº inicial: C/050/CON/2018-117 (SARA)
Expediente de prórroga: C/087/CON/2023-027
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N ° P8

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).**

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración**



de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido).

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.

Séptimo. - Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación núm. 8 por el período de prestación correspondiente al mes de noviembre de 2023, resultante de la factura núm. 23610713012 de 12/12/2023 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 60.191,38 €, IVA incluido.

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
60.191,38 €	1.766.924,60 €	62.217,38 €

Octavo. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N ° P8 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 19 de diciembre de 2023.



- Factura núm. 23610713012 de 12/12/2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documentos contables de Retención de crédito: 2/2024000000103.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede y emitido, de fecha 5 de marzo de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26ª, donde se regula los abonos del contratista.



Quinta. - La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritado artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”

Sexta. -El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. P8 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 60.191,38 €, I.V.A. incluido (23610713012 de 12/12/2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 19 de diciembre de 2023.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura nº 23610713012, por importe de 60.191,38 €, I.V.A. incluido, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986) con cargo a la aplicación presupuestaria:

33-1532-22779 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/202400000103.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 156.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL N° P9 DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2024-025 (C/050/CON/2018-117 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-025
Expediente nº inicial: C/050/CON/2018-117 (SARA)
Expediente de prórroga: C/087/CON/2023-027
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N ° P9

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



- **Contrato de:** **SERVICIOS.**
- **Procedimiento:** **ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- **Tramitación:** **ORDINARIA.**
- **Tipo de licitación:** *El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).*

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- **Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*



Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe “INICIO DE LA PRESTACIÓN”.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES” (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido).

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.

Séptimo. - Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación núm. 9 por el período de prestación correspondiente al mes de diciembre de 2023, resultante de la factura núm. 23610714000 de 12/01/2024 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 62.197,76 €, IVA incluido.

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
62.197,76 €	1.827.115,98€	19,62€

Octavo. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N ° P9 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 07 de febrero de 2024.
- Factura núm. 23610714000 de 12/01/2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documentos contables de Retención de crédito: 2/20240000000103.



- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede y emitido, de fecha 05 de marzo de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26ª, donde se regula los abonos del contratista.



Quinta. - La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritado artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”

Sexta. -El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. P9 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 62.197,76 €, I.V.A. incluido (factura número: 23610714000 de 12/01/2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 07 de febrero de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura nº 23610714000, por importe de 62.197,76 €, €, I.V.A. incluido, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986) con cargo a la aplicación presupuestaria:

33-1532 -22779 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000103.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 157.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL N° P10 DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2024-026 (C/050/CON/2018-117 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente n° CON/2024-026

Expediente n° inicial: C/050/CON/2018-117 (SARA)

Expediente de prórroga: C/087/CON/2023-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N° P10

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).**

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración**



de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido).

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.

Séptimo. - Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación núm. 10 por el período de prestación correspondiente al mes de enero de 2024, resultante de la factura núm. 23610714001 de 05/02/2024 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 444.251,04 €, IVA incluido.

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
444.251,04€	0€	786.415,60€

Octavo. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:



- *Certificación mensual N ° P10 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad de 07 de febrero de 2024.*
- *Factura núm. 23610714001 de 05/02/2024, emitida por la mercantil adjudicataria.*
- *Documentos contables de Retención de crédito: 2/2024000000103.*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede y emitido, de fecha 6 de marzo de 2024.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26ª, donde se regula los abonos del contratista.

Quinta. - La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritado artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”

Sexta. -El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la certificación mensual núm. P10 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de enero de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 444.251,04€, I.V.A. incluido (factura número: 23610714001 de fecha 05/02/2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 07 de febrero de 2024.*

Segundo: *Aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura nº 23610714001, por importe de 444.251,04€, €, I.V.A. incluido), emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22779 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000103.*



Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 158.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. EXPTE. 2/2024.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM) aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y en virtud de las competencias atribuidas al Presidente de la Mesa de Contratación.

Expediente nº 2/2024
Asunto FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Interesado Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Materia Organizativa. Contratación.
Fecha de iniciación 7/03/2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a las normas de funcionamiento de la Mesa de Contratación, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Hechos que figuran a continuación:

Primero. - El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la



existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa”.

Segundo. - El presente acuerdo viene a completar las reglas de funcionamiento de la Mesa de Contratación aprobadas por Acuerdo 17/96 de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2024 y se modifica el régimen del Secretario de la Mesa de Contratación que actuará con voz pero sin derecho a voto.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El régimen de la Mesa de Contratación para las Entidades Locales se recoge en el artículo 326 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Resolver lo siguiente:

Primero. - *Modificar el régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación aprobado por Acuerdo 17/96 de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2024, de tal modo que el régimen del Secretario de la Mesa de Contratación queda redactado de la siguiente manera:*

- *El Secretario de la Mesa de Contratación actuará con voz pero sin derecho a voto.*

Segundo. - *Incorporar dos nuevas disposiciones en el régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación aprobado por Acuerdo 17/96 de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2024. Las disposiciones son las siguientes:*

- *El régimen ordinario de celebración de la Mesa de Contratación será todos los martes del año salvo festivos. En primera convocatoria se celebrará los martes a las 9:30 horas. La Mesa de Contratación, en todo caso, podrá constituirse en segunda convocatoria siempre que no exceda en dos horas de la hora fijada en primera convocatoria. Transcurridas dos horas desde la primera convocatoria no procederá celebrar sesión en segunda convocatoria debiendo convocarse una nueva sesión.*



- El carácter urgente de un expediente de contratación será causa suficiente para motivar la inclusión por urgencia de un punto en el orden del día o la convocatoria por urgencia de una Mesa de Contratación sobre ese punto. Todo ello siempre que el punto del orden del día sea en relación a un expediente que tenga el carácter de urgente indicado.

Tercero. - Deberá publicarse el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

17/ 159.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES. EXPTE. SP017/CU/2024/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP017/CU/2024/001
Asunto: Aprobación de las Bases Generales Reguladoras Subvenciones a Asociaciones Culturales
Interesado: DELEGACIÓN DE CULTURA.
Procedimiento: Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación: 31/01/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de



Primero: Aprobar las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales.

Segundo: Publicar estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento.

Tercero: Que realizado lo anterior la bases para su concurrencia sea también publicada en la página web del Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 160.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE ENTIDADES LOCALES (PLATEA), IMPULSADO DESDE EL MINISTERIO DE CULTURA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP). EDICIÓN 2024-2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Aprobación renovación del Ayuntamiento de Móstoles a las normas de funcionamiento del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA), impulsado desde el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Edición 2024-2025*



Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles reúne las condiciones económicas exigibles en el anexo de renovación de la adhesión encontrándose al corriente en el pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses, lo que se acredita con la exigida certificación del Interventor Municipal.

Séptimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Octavo: Que al Ayuntamiento de Móstoles está en condiciones de liquidar las recaudaciones de taquilla en un plazo de 5 días hábiles, abonando el 80 % de dicha recaudación a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales). El resto de la recaudación se liquidará como sigue:

-15 % para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.

- 5 % para el INAEM.

Noveno: Que se ha solicitado el oportuno informe a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad en cuanto a los requisitos de los espacios escénicos propuestos y su titularidad municipal, habiéndose emitido informe favorable por su Departamento de Patrimonio.

Décimo: Igualmente se ha solicitado informe de la Asesoría Jurídica municipal siendo la valoración de los hechos expuestos la siguiente:

Valoración Jurídica

1.-: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.-: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

3.- : Que la renovación de la adhesión a las normas de funcionamiento del programa PLATEA deberá someterse al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.



Undécimo: Que se ha solicitado informe a la Intervención Municipal, emitiéndose informe favorable con fecha 8 de marzo de 2024 y que consta en el expediente.

Se **PROPONE** a la Junta De Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la renovación de adhesión del Ayuntamiento de Móstoles a las normas de funcionamiento del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA) impulsado desde el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Edición 2024-2025.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

19/ 161.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN INICIAL DE TESORERÍA EN SUS PREVISIONES INICIALES CON PROYECCIÓN ANUAL PARA EL EJERCICIO 2024, JUNTO AL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS PARA EL MISMO EJERCICIO. EXPTE. 1/2024/PT.**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero Municipal y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 1/2024/PT
Asunto: PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2024, PREVISIONES INICIALES DE COBROS Y PAGOS CON PROYECCION HASTA FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Tesorería Municipal. Concejalía de Hacienda y Presidencia.
Procedimiento: ELEVACIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN.
Fecha de iniciación: 08-03-2024

Examinado el procedimiento iniciado por Tesorería General referente a la aprobación de la revisión del Plan de Tesorería del año 2024, en sus previsiones iniciales:

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- *Informe-Propuesta de Tesorería*
- *Cuadros de Cobros y Pagos con el detalle de la evolución proyectada de los mismos a lo largo del ejercicio, y el resumen por capítulos de los mismos elaborados por la Tesorería Municipal.*
- *Plan de Disposición de Fondos*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de “c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.”

Por otro lado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.1.b) que la función de Tesorería comprende “La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) Previsión mensual de ingresos.*
- c) Saldo de deuda viva.*
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.



En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre máximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le*



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan Inicial de Tesorería en sus previsiones iniciales con proyección anual para el ejercicio 2024, junto al Plan de Disposición de Fondos para el mismo ejercicio, en las cuantías consideradas, que se adjuntan a la presente Propuesta como anexos (cobros, pagos y resumen por capítulos).

Segundo: Por parte de la Tesorería Municipal, se concreta la gestión financiera en función de los cobros y pagos previstos, la amortización e intereses de las operaciones financieras en vigor, el endeudamiento a corto y largo plazo prevista por la Tesorería, todo ello según lo previsto en el Plan de Pagos y Cobros de la Tesorería del ejercicio 2024.

El Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, autorizará los pagos ordinarios y singulares en los términos previstos en el Plan de Pagos de la Tesorería Municipal, así como en lo establecido en las bases de ejecución presupuestarias.

Tercero: Se podrá actualizar y revisar la evolución del Plan de Tesorería a lo largo del ejercicio, en función de las modificaciones ocurridas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este presupuesto de Tesorería, con los cobros y pagos realmente efectuados, y en todo caso, los datos reales de cada trimestre, se deberán remitir mediante la información referida al presupuesto de Tesorería antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, en virtud del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 162.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. P002/P/2024-1

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P002/P/2024-1
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesado: Concejalía de Recursos Humanos y Contratación
Procedimiento: A instancia de la Concejalía de Hacienda y Presidencia
Fecha de iniciación: 9 de febrero de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Presidencia, en sus escritos de 9 de febrero y complementarios de 22 de febrero y 8 de marzo de 2024, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas y conforme a la dotación presupuestaria, sin que suponga una variación de la plantilla de 2024.

Segundo. - Modificar la RPT en lo referente al Complemento Específico (C.E.) de los siguientes puestos, con fecha de efectos desde el 1 de marzo de 2024:

Código	Denominación	C.E. Actual	C.E. desde 01/03/24
1.1.128	Director/a General de Contabilidad y Presupuestos	3.326,31 €/mes	3.683,45 €/mes
1.1.129	Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación	3.326,31 €/mes	3.683,45 €/mes
1.1.131	Titular de la Oficina del Órgano de Apoyo a la J.G.L.	3.326,31 €/mes	3.683,45 €/mes
1.1.133	Oficial/a Mayor	3.156,02 €/mes	3.513,16 €/mes
1.1.134	Vice-interventor/a	3.156,02 €/mes	3.513,16 €/mes

Tercero.- Modificar la RPT en lo referente a las retribuciones del puesto del Titular de la Asesoría Jurídica, tal y como se solicita en escrito del Concejale Delegado de Hacienda y Presidencia, de 8 de marzo, donde se “entiende como prioridad el reforzamiento del área jurídica del Ayuntamiento, completando las funciones previstas en el artículo 233 del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las



Bases de Régimen Local, con las de asesoramiento de otros organismos de titularidad municipal, la inclusión de la disponibilidad plena como elemento exigible y valorativo de su complemento específico, así como la exclusividad en el desempeño de su labor tanto en la administración como en la esfera privada.

Con la anterior motivación y teniendo en cuenta que dicho puesto de órgano directivo culmina la organización de la parte jurídica del Ayuntamiento, de la misma manera que el Interventor General culmina el área económica, se propone que el complemento específico del Titular de la Asesoría Jurídica sea el mismo que tiene el Interventor General”, de tal manera que:

Código	Denominación	C.E. Actual	C.E.
1.1.130	Titular de la Asesoría Jurídica	3.326,31 €/mes	4.501,02 €/mes

Este incremento retributivo carece de dotación presupuestaria en el presente ejercicio 2024, por lo que se hará frente a su abono por vinculación.

Cuarto. - Modificar la RPT en lo referente en lo referente al Complemento Específico y de Destino (C.D.) en los puestos, con fecha de efectos desde el 1 de marzo de 2024:

Código	Denominación	C.E. Actual	C.E. desde 01/03/24	C.D. actual	C.D. desde 01/03/24
1.1.132	Tesorero/a	2.454,92 €/mes	3.513,16 €/mes	29	30
1.1.158	Presidente Tribunal Económico Administrativo	2.439,76 €/mes	3.513,16 €/mes	28	30

Quinto. - Crear en la RPT el puesto de Vicetesorero/a con las siguientes características:

Nº PUESTO	1.1.176
Denominación	VICE-TESORERO/A
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado/a o Grado Universitario equivalente
Grupo de Titulación	Grupo A, subgrupo A1
Régimen Jurídico	Funcionario de Habilitación Nacional
Subescala	Secretaría-Intervención. Intervención-Tesorería
Complemento de Destino	Nivel 29
Complemento Específico	2.830,82 € / mes
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Funciones: Las funciones establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.	



Sexto. - Crear en la RPT el puesto de Técnico Adjunto/a a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Mediante informe promovido por la Coordinación General de Hacienda, se informa que las razones que justifican la creación de dicho puesto se basan en que se demuestra necesario apoyar con personal Técnico Superior al puesto de Dirección General de Presupuestos y Contabilidad para un adecuado ejercicio de sus cometidos por varias razones; entre las que cabe señalar el número de personal dependiente, la notable carga de trabajo ordinario y su sustitución en caso de ausencia conforme a los requisitos que marca el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se establecen las características del nuevo puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Denominación	TÉCNICO/A ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD
Titulación exigida	Licenciado o Grado universitario equivalente
Grupo de titulación	Grupo A, subgrupo A1
Clasificación	Funcionario de carrera.
Retribución	Las establecidas para al personal funcionario en la Ley de presupuestos generales del estado
Complemento Específico	2.241, 44 €/ mes
Complemento Destino	Nivel 28
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia, entre el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Móstoles.
Requisitos	Experiencia en el ámbito de la gestión presupuestaria y contable.
Funciones: La colaboración directa con el Director/a General de Gestión Presupuestos y Contabilidad, o persona que ostente la responsabilidad y su sustitución en caso de ausencia, además de todas las funciones correspondientes a un Técnico de Administración Especial Rama Económica.	

Séptimo. - Modificar en la RPT el puesto existente de Adjunto/a a la Coordinación General Hacienda, variándose las características del puesto en cuanto al grupo de titulación, requisitos de acceso y retribuciones asociadas al puesto.

Mediante informe promovido por la Coordinación General de Hacienda, se informa que el puesto de Adjunto/a podría ser catalogado indistintamente en el subgrupo A1 o A2, de conformidad con la práctica habitual de la mayoría de las Administraciones Públicas. En este sentido, se señala que las funciones de carácter administrativo de nivel superior tales como la elaboración y ejecución de la política relacionada con la Hacienda municipal y la



participación en procesos de toma de decisiones estratégicas corresponde al titular de la Coordinación de Hacienda. La persona que ocupe el puesto de Adjunto/a a la Coordinación General de Hacienda realizará funciones de colaboración y tareas propias de gestión administrativa, más propias del subgrupo A2.

En cuanto a la eliminación del requisito de experiencia previa de 5 años en la Hacienda de las Administraciones Locales se informa que este requisito podría restringir inadecuadamente la concurrencia de personas que pudieran estar perfectamente capacitadas para el desempeño de las labores que se pretenden. La idoneidad de las personas candidatas al puesto se fijará en los criterios de selección en base a las necesidades que se detectan en el ámbito económico financiero del Ayuntamiento en materias tales como contabilidad de costes, consolidación contable, gestión y administración de Fondos Europeos y gestión bancaria, entre otras. El adecuado ejercicio de estas tareas no requiere como condición imprescindible la experiencia previa en el ámbito local, ya que podrían realizarse de manera óptima por personal funcionario de otras administraciones o incluso personal con experiencia en el ámbito privado. En todo caso, ha de tenerse en cuenta que para el puesto de Coordinador/a General se exige tener una experiencia previa de 10 años en Hacienda Local, y dado que el puesto de Adjunto/a depende directamente de dicha figura y realiza sus funciones bajo su dirección y tutela, el conocimiento en el ámbito local de la actuación conjunta de la Coordinación General de Hacienda queda suficientemente garantizado.

El puesto objeto de modificación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente:

Nº PUESTO	1.6.10.1
Denominación	ADJUNTO/A A LA COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Titulación exigida	Título universitario de Licenciatura, grado o equivalente
Grupo de Titulación	Grupo A, Subgrupo A1 o A2, indistintamente
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente.
Retribución	Las establecidas para al personal funcionario del subgrupo A1 o A2 en la Ley de presupuestos generales del estado. Complemento Destino Nivel 26 Complemento Específico 2.241,44 €/mes
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.

Funciones:

Apoyo técnico y asesoramiento a la persona titular de la Coordinación General de Hacienda, en las materias que le sean requeridas en relación a:

- Impulso y coordinación de los Servicios y Departamentos adscritos al Área de acuerdo con las directrices de la Concejalía Delegada.
- Planificación la actividad del Área, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los Servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.
- Gestión integradora de los recursos del Área, tanto personales, como

materiales y tecnológicos.

- En materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios.
- Apoyo técnico al Área.
- Estudios y proyectos de contenido económico, financiero, contable, gestión y administración de Fondos Europeos, etc.
- Propuesta de mejora y modernización de procesos de trabajo y expedientes en general.
- Estudios de costes, de eficacia y eficiencia, así como mejora del rendimiento.
- Estudios comparativos.
- Preparación de normalización de expedientes.

Las funciones reseñadas podrán completarse o especificarse por la persona titular de la Coordinación General de Hacienda.

Octavo.- La definición del perfil del puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos, según escrito remitido por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación de 7 de marzo de 2024, donde "Siguiendo la línea estratégica (...) de organización municipal y potenciación de los servicios, y de acuerdo con la concejalía de Recursos Humanos, se considera necesario perfilar en la Relación de Puestos de Trabajo dicho órgano directivo, que deberá reunir las características exigidas en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal para el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 221 del mismo Reglamento Orgánico Municipal.

Atendiendo a las características del puesto la escala retributiva a la que debe atender es la establecida al puesto de Coordinador/a General de Hacienda, solicitando su inclusión en las Relación de Puestos de Trabajo, para su convocatoria", de tal manera que:

Nº PUESTO	1.6.12.1
Denominación	COORDINADOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Titulación exigida	Título universitario de Licenciatura, grado o equivalente
Grupo de Titulación	Grupo A, Subgrupo A1
Clasificación	Funcionario
Nivel	30
Retribución	88.169,90 € brutos/ anuales
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Ser empleado público, funcionario, al servicio de las Administraciones Públicas, o profesional de reconocido prestigio que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado.
Funciones:	



Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 130. 3 estipula que: “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”

El Reglamento Orgánico Municipal posibilita que su titular no sea funcionario, no obstante, a la vista del Informe del Titular de la Asesoría Jurídica, la Concejalía proponente opta por limitar el acceso a este puesto a personal funcionario.

Esta retribución no está dotada suficientemente en las previsiones presupuestarias para el ejercicio del año 2024, por lo que habrá de habilitarse de crédito, con carácter previo a la cobertura del puesto.

Noveno. - Se realiza el estudio de las retribuciones equivalentes de puestos tipo de cada grupo de titulación, a excepción de los correspondientes a la Policía Local, en los municipios de gran población de la Comunidad de Madrid con disponibilidad de datos comparables, a saber, Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Pozuelo de Alarcón, San Sebastián de los Reyes y Torrejón de Ardoz.

Las diferencias, en términos porcentuales, relativas al montante de las retribuciones del Ayuntamiento de Móstoles respecto al promedio de las demás corporaciones, son:

GRUPO	Categorías	Diferencia %
A1	TAG	-14%
A2	Técnico Medio	-13%
C1	Administrativo	-3%
C2	Auxiliar Administrativo	-3%
OAP	Peón de Servicios Generales	-6%

Las diferencias, en términos porcentuales relativas al montante de las retribuciones del Ayuntamiento de Móstoles respecto los municipios de gran población de la zona sur de la Comunidad de Madrid, a saber, Ayuntamiento de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe y Leganés, son:

GRUPO	Categorías	Diferencia %
A1	TAG	-10%
A2	Técnico Medio	-10%



C1	Administrativo	-2%
C2	Auxiliar Administrativo	0%
OAP	Peón de Servicios Generales	-1%

Se observa, así mismo, que el Abanico Salarial relativo, es decir, la división de la remuneración media más alta (Subgrupo A1), de las categorías evaluadas, entre la remuneración media más baja (Grupo OAP), es la siguiente:

Municipios de Gran población CAM	Ayuntamiento de Móstoles	Variación %
1,96	1,79	-9,26%

En consecuencia, tras el estudio de los datos obtenidos, se comprueba que las retribuciones del Ayuntamiento de Móstoles son significativamente inferiores a la media los municipios de gran población de la Comunidad de Madrid evaluados, especialmente en las categorías técnicas del Grupo A (Subgrupo A1 y A2) de titulación.

Este estudio, ha dejado en evidencia la falta de competitividad del Ayuntamiento de Móstoles para retribuir a su personal técnico de los Subgrupos A1 y A2 en igualdad de condiciones con las remuneraciones percibidas por los empleados públicos que realizan funciones similares de las Administraciones señaladas, lo que explica la dificultad de retener al personal técnico cualificado y de atraer a nuevos empleados/as de dichas categorías.

Así mismo, el estrechamiento observado en el abanico salarial, no es conveniente, ya que desvirtúa la importancia de la cualificación profesional y desmerecen el factor positivo de la promoción profesional.

Para proceder al cálculo del incremento de las retribuciones de las categorías Técnicas del Grupo A (Subgrupo A1 y Subgrupo A2), con el fin de equipararlas con las de los mismos puestos de otros municipios de la Comunidad de Madrid, en régimen de gran población, limítrofes y equivalentes al de Móstoles, se ha optado por tomar como referencia las retribuciones del Ayuntamiento de Leganés, siendo estas las retribuciones que se posicionan en los valores medios con respecto al resto de las Administraciones públicas evaluadas.

Como resultado de la comparativa de las retribuciones del Ayuntamiento de Móstoles con las del Ayuntamiento de Leganés se observan las siguientes diferencias, en términos porcentuales:

GRUPO	Categorías	Diferencia %
A1	TAG	-21%
A2	Técnico Medio	-18%
C1	Administrativo	-7%
C2	Auxiliar administrativo	-3%
OAP	Peón de servicios generales	-1%



En este caso, las diferencias para las categorías del subgrupo A1 y A2 son de un 21% y 18% inferiores.

Respecto del Abanico Salarial relativo del Ayuntamiento de Móstoles comparado con el del Ayuntamiento de Leganés:

Ayuntamiento de Leganés	Ayuntamiento de Móstoles	Variación %
2,14	1,79	-19,01%

De tal forma que, para conseguir la equiparación de las retribuciones de las categorías Técnicas del Grupo A (Subgrupo A1 y Subgrupo A2) del Ayuntamiento, con las de los mismos puestos de otros municipios de la Comunidad de Madrid, en régimen de gran población, limítrofes y equivalentes al de Móstoles se propone aumentar, con fecha de efectos desde el 1 de marzo de 2024, las retribuciones de los puestos del Subgrupo A1 del personal funcionario, en el concepto salarial del Complemento Específico con la cantidad de 623,60 € brutos mensuales, a abonar en 14 pagas y en el concepto del Plus Puesto de Trabajo del personal laboral con 727,53 € brutos mensuales, a abonar en 12 pagas.

De igual manera se aumentarán las retribuciones para el personal funcionario del Subgrupo A2 en 446,43 € brutos mensuales y la cantidad de 520,83 € brutos mensuales para el personal laboral, equiparando los salarios de dichos Subgrupos a los percibidos en el Ayuntamiento de referencia de Leganés y se corrige el abanico salarial relativo, que quedaría establecido en 2,15.

Décimo. - Modificar los Complementos de Destino y las retribuciones del personal laboral con fecha de efectos del 1 de enero de 2023 "(...) Al objeto de proceder a la homologación y equiparación de las retribuciones en el ámbito de una equidad retributiva interna, se procederá a la modificación del complemento de destino de los puestos asignados al personal funcionario, incrementándose en un nivel, y a la correspondiente equiparación entre el personal funcionario y laboral. (...)" conforme a lo estipulado en los artículos 26.3 del Acuerdo de personal Funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Móstoles, así como sus correspondientes anexos, aprobados mediante acuerdo de Pleno núm. 1/79, de 11 de mayo de 2023.

Asimismo, y exclusivamente, para el puesto de Inspector/a de Policía Municipal, se incrementa el complemento de destino del 22 al 24, de conformidad con el artículo 95 del Decreto 210/2021 de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Para el proceder al cálculo del incremento equiparable al de la subida de un nivel del complemento de destino (CD) del personal funcionario para el personal laboral se seguirá el siguiente criterio:

- Para las categorías del personal laboral del Subgrupo A1 la cantidad correspondiente a la subida del nivel de CD 24 a 25.



- Para las categorías del personal laboral del Subgrupo A2 la cantidad correspondiente a la subida del nivel de CD 22 a 23.
- Para las categorías del personal laboral del Subgrupo C1 la cantidad correspondiente a la subida del nivel de CD 18 a 19.
- Para los puestos de Maestro Capataz, del Subgrupo C2, la cantidad correspondiente a la subida del nivel de CD 18 a 19.
- Para el resto de las categorías del personal laboral del Subgrupo C2 la cantidad correspondiente a la subida del nivel de CD 14 a 15.
- Para las categorías del personal laboral del Subgrupo Otras Agrupaciones Profesionales la cantidad correspondiente a la subida del nivel de CD 13 a 14.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero. - La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas y conforme a la dotación presupuestaria, sin que suponga una variación de la plantilla de 2024.

Segundo. - Modificar la RPT en lo referente al Complemento Específico (C.E.) de los siguientes puestos, con fecha de efectos desde el 1 de marzo de 2024:

Código	Denominación	C.E. Actual	C.E. desde 01/03/24
--------	--------------	-------------	------------------------

1.1.128	Director/a General de Contabilidad y Presupuestos	3.326,31 €/mes	3.683,45 €/mes
1.1.129	Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación	3.326,31 €/mes	3.683,45 €/mes
1.1.130	Titular de la Asesoría Jurídica	3.326,31 €/mes	4.501,02 €/mes
1.1.131	Titular de la Oficina del Órgano de Apoyo a la J.G.L.	3.326,31 €/mes	3.683,45 €/mes
1.1.133	Oficial/a Mayor	3.156,02 €/mes	3.513,16 €/mes
1.1.134	Vice-interventor/a	3.156,02 €/mes	3.513,16 €/mes

Tercero. - Modificar la RPT en lo referente en lo referente al Complemento Específico y de Destino (C.D.) en los puestos, con fecha de efectos desde el 1 de marzo de 2024:

Código	Denominación	C.E. Actual	C.E. desde 01/03/24	C.D. actual	C.D. desde 01/03/24
1.1.132	Tesorero/a	2.454,92 €/mes	3.513,16 €/mes	29	30
1.1.158	Presidente Tribunal Económico Administrativo	2.439,76 €/mes	3.513,16 €/mes	28	30

Cuarto. - Crear en la RPT el puesto de Vicetesorero/a con las siguientes características:

Nº PUESTO	1.1.176
Denominación	VICE-TESORERO/A
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado/a o Grado Universitario equivalente
Grupo de Titulación	Grupo A, subgrupo A1
Régimen Jurídico	Funcionario de Habilitación Nacional
Subescala	Secretaría-Intervención. Intervención-Tesorería
Complemento de Destino	Nivel 29
Complemento Específico	2.830,82 € / mes
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Funciones: Las funciones establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.	

Quinto. - Crear en la RPT el puesto de Técnico Adjunto/a a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, con las siguientes características:

Denominación	TÉCNICO/A ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD
Titulación exigida	Licenciado o Grado universitario equivalente
Grupo de titulación	Grupo A, subgrupo A1
Clasificación	Funcionario de carrera.
Retribución	Las establecidas para al personal funcionario en la Ley de presupuestos generales del estado
Complemento Específico	2.241,44 €/mes



Complemento Destino	Nivel 28
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia, entre el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Móstoles.
Requisitos	Experiencia en el ámbito de la gestión presupuestaria y contable.
Funciones: La colaboración directa con el Director/a General de Gestión Presupuestos y Contabilidad, o persona que ostente la responsabilidad y su sustitución en caso de ausencia, además de todas las funciones correspondientes a un Técnico de Administración Especial Rama Económica.	

Sexto. - Modificar en la RPT el puesto existente de Adjunto/a a la Coordinación General Hacienda, variándose las características del puesto en cuanto al grupo de titulación, requisitos de acceso y retribuciones asociadas al puesto:

Nº PUESTO	1.6.10.1
Denominación	ADJUNTO/A A LA COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Titulación exigida	Título universitario de Licenciatura, grado o equivalente
Grupo de Titulación	Grupo A, Subgrupo A1 o A2, indistintamente
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente.
Retribución	Las establecidas para al personal funcionario del subgrupo A1 o A2 en la Ley de presupuestos generales del estado. Complemento Destino Nivel 26 Complemento Específico 2.241,44 €/mes
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
<p>Funciones: Apoyo técnico y asesoramiento a la persona titular de la Coordinación General de Hacienda, en las materias que le sean requeridas en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impulso y coordinación de los Servicios y Departamentos adscritos al Área de acuerdo con las directrices de la Concejalía Delegada. • Planificación la actividad del Área, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los Servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados. • Gestión integradora de los recursos del Área, tanto personales, como materiales y tecnológicos. • En materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios. • Apoyo técnico al Área. • Estudios y proyectos de contenido económico, financiero, contable, gestión y administración de Fondos Europeos, etc. • Propuesta de mejora y modernización de procesos de trabajo y expedientes en general. • Estudios de costes, de eficacia y eficiencia, así como mejora del rendimiento. • Estudios comparativos. • Preparación de normalización de expedientes. <p>Las funciones reseñadas podrán completarse o especificarse por la persona titular de la Coordinación General de Hacienda.</p>	

Séptimo. - La definición del perfil del puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos:



Nº PUESTO	1.6.12.1
Denominación	COORDINADOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Titulación exigida	Título universitario de Licenciatura, grado o equivalente
Grupo de Titulación	Grupo A, Subgrupo A1
Clasificación	Funcionario.
Nivel	30
Retribución	88.169,90 € brutos/anuales
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Ser empleado público, funcionario, al servicio de las Administraciones Públicas, profesional de reconocido prestigio que ejerza o haya ejercido su actividad en el ámbito público o privado.
<p><u>Funciones:</u> Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendarse por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.</p>	

Octavo. - Aumentar, con fecha de efectos del 1 de marzo de 2024, las retribuciones de los puestos del Subgrupo A1 del personal funcionario, en el concepto salarial del Complemento Específico con la cantidad de 623,60 € brutos mensuales, a abonar en 14 pagas y en el concepto del Plus Puesto de Trabajo del personal laboral con 727,53 € brutos mensuales, a abonar en 12 pagas.

De igual manera se aumentarán las retribuciones para el personal funcionario del Subgrupo A2 en 446,43 € brutos mensuales y la cantidad de 520,83 € brutos mensuales para el personal laboral, equiparando los salarios de dichos Subgrupos a los percibidos en el Ayuntamiento de referencia de Leganés y se corrige el abanico salarial relativo, que quedaría establecido en 2,15.

Noveno. - Modificar los Complementos de Destino y las retribuciones del personal laboral con fecha de efectos del 1 de enero de 2023 "(...) Al objeto de proceder a la homologación y equiparación de las retribuciones en el ámbito de una equidad retributiva interna, se procederá a la modificación del complemento de destino de los puestos asignados al personal funcionario, incrementándose en un nivel, y a la correspondiente equiparación entre el personal funcionario y laboral. (...)" conforme a lo estipulado en los artículos 26.3 del Acuerdo de personal Funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Móstoles, así como sus correspondientes anexos, aprobados mediante acuerdo de Pleno núm. 1/79, de 11 de mayo de 2023.

